



Rad. 110013103019 2020 00369 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en los arts. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, instaurada por la **COMPAÑÍA DE MADERAS RINCÓN TORRES S.A.S.** en contra de **HERNANDO VILLALBA HERRERA.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de éste proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Reconocer al abogado Luis Alfonso Gutiérrez Torres como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

Consejo Superior

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 13/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 02

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria